el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

enecientes à este último que à continuasan ea la nola número 1.º y a No se admitira proposicion en Vavas del Rey.

80 cents, para of solar B. In al caso de que resultasen dos o mas proposiciones iguales, se celebrava unicomente entre sus autores una segunda fici-Incion abjecta en los terminos preseritos en la citada Instruccion, debiendo ser en este ouso la primera mejora por lo menos de 10,000 reales y las demas a voluntad de los

chadores, con tal de que no bajen de 1000 - ha al colone one ADYERTENCIA OFICIAL

arregio à lo dispuesto olinii el Las leves, órdenes y anuncios que hayan de in-sertarse en los Boletines Oriciales se han de manensidud dar al Gefe Político respectivo, por cuyolconducto ol se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1859).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

San Sebastian

Precio de suscricion.—En esta capital, llevado a domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscriciones en Madrid en las oficinas del Boustin, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo.—Fuera de cesta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

a al final de esta, circular, mancas; el Capitan don Senen Cabeda, Teniente don Cristino Masat, Capitan don Pe dro de Barbara, y Teniente don Juan Calle, de las Navas; Subteniente don Luis Monge,

de Madrid, y Teniente don Diego Valenzue-

tual y cuyas señas se espresan al final de es-

la circular; debiendo dársema conocimiento

del resultado de cate servicio.

mora, avecindado en esta corle.

25 años, su estatura 4 piés 11 pulgadas,

bijo de Mateo y de Franc

Edad 20 anos, estatura reguriam so los Los confusos, son: Capitan don Francisco Penarrodrigo, y Subteniente don Alejo Taranco, de Cataluna, Subteniente don Jou sé Salido, de las Navas, y Subteniente graduado don Sergio Delgado, sargento prime-

endlentes de mi Autoridad, practiquen las El mismo Guneral en Gofe participa con igual fecha le aprendita : sugin aupeolo acua del arun

ro de las Navas Buelluly ob serologeni, liv

o Las dos banderas que SS. MM, se, han dignado regalar al ejército fueron confiadas el 15 en depósito á los regimientos de infanteria Rey y Reina, números 1 y 2 como mas antiguos, hasta que llegue el caso de que se entreguen à los dos cuerpos que se hagan mas acreedores à tan señalada distincion.»

a de Armijo. El Capitan general, General en gefe del ejército de Africa, desde el campamento de las alturas dell Sarrallo en 117 del actual, di-

cesh este Ministerio lo que sigueo entre san la ambilGeneraloPrim ha ocupado hoy las mismas posiciones que ayer, para proteger los trabajes dels camino, que avanza rápidamente. No ha siddinquietado hastal las cuae tro de la tarde, que unos 500 caballos ener migos cargaron réciamente su centro, al par so que grupos muy considerables de infanteria to hacian con el ala derecha Unos y otros fueron victoriosamente a rechazados, causándose en la caballería pérdidas vistas de gran consideración por los fuegos de nuestra infanteria. El regreso al campamento se ha verificado sin mas novedad que el cambio de tirotéo consiguiente. Nuestra pérdida ha consistido en tres ó cuatro muertos y 25 hen ridos, todos de tropa. Algunos batallones del cuerno del General Ros de Olano, situados convenientemente para proteger el movimiento de la division Prim, fueron tambien atacados por el enemigo, al que rechazaron victorlosamente, habiendonos causado en esta parte seis heridos, entre elios el Gefe de Estado Mayor, que ha salido contuso. El estado sanitario ha mejorado algonatilical o de Proniedades y Berechos del Esta-

SEGUNDA SECCION.

BOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID. quellos funcionarios, á que deben munh

Section de Gabierno .- Negociado 7. acen en especie. 142 honomickido à segregar

que se le dé parte de chanto à consecuencia del exámen becho resulte digno de llamar

Y 6.* Tomara V. S. las medidas convenientes para que se forme en su secretaria una estadistica general de todos los establecimientos destinados á recibir huéspedes.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Lo que he dispuesto publicar de nuevo

en este, periódico oficial para conocimiento de las personas à JANOTIOS AIDNETRAVA

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean à instancia de parte no pobre, se inserta-zallaq col rán oficialmente: asimismo cualquier anuncio, con la noice cerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; però los de interés particular pagarán su insercion.

bierno. Una vez obtenida esta, se satisfarà el -PRIMERA SECCIONOMI

en la forma siguiente: 16 por 100 dentro de los 15 dias siavipiero la rejudeación del solar, y el reslo en seis piazos anuales de 14 por 100; teniende derecho el comprador, o atisfecho que sea el plazo de 16 por 100 à PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE INMINI revenido en el citacontationlo 5,º de la Ley le 19 de junio: de no satisfacer dicho primer - S. M. la Reina nuestra Senora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

nalquiera de los que deba satisfacer, queando el Consejo con derecho para rematar MINISTERIO DE LA GUERRA SEVEN

7.* Los referidos selares se venden libres

e toda carga gorangarilanane venta que e otorguen, constituiran la nueva titulacion al Atendiendo à los méritos y servicios de Mariscaledoo Gampooldon Rafael Echiagüe v Birminghan, Comandante en Gefe del primer euerpo de ejército del de Africa, v muy particularmente a los que contrajo en los combates sostenidos contra fuerzas marroquies los dias veinte, veinticuatro y veinticinco de noviembre último, en que fué beri do, Vengo en promoverlo al empleo de Te-

Dado en Palacio á diez y seis de diciembres de mil ochocientos cincuenta y nueve. Está rubricado de la Real mano - El Ministro interino de la Guerra, José Mac-Crohon! aqui la letra del solar que se remate) en el

D. V. Vecino de

niente General.

lano aprobado para la nueva reforma de la Atendiendo á los méritos y servicios del Brigadier de infanteria don Ricardo de Lassausayedy Daffey, Gefe de la brigada de vanguardia del primer cuerpo de ejército del de Africa, y muy particularmente à les que contrajo en el combate sostenido contra fuerzas marroquies el dia veinticinco de noviembre ultimo, Vengo en promoverlo al empleo de Mariscal de Campo alandua saram

Dado en Palacio a diez y seis de diciembre de mil ochocientos cincuenta y nueve. Esta rubricado de la Real mano. El Mi-Lord Saot, gradu al de contorme a. noit les letres C y D, el Consejo, conforme a. noit que previene el art. (-- le la ley de 19 de

ol i olegnis nos y enselgernos lels our sil Rl señor Capitan general y en gefe del ejéroito de Africa desde el cuartel general de las alturas del Serrallo, con fecha de ayer dice a este Ministerio lo que sigue:

Dispuesta por mi la celebracion de una misa de difuntos en sufragio de los muertos en esta campaña, y cuando estaba celebrándese en paraje que se vé desde todo el campamento, se oyeron disparos hacia el ala iz-

quierda de nuestra linea. El enemigo simulo ataque à ella, y verifico simultaneamente uno muy empenado para forzar nuestro centro por la izquierda del reducto Francisco de Asis. Fué vigorosamente rechazado por las Iropas del primer cuerpo que cu-bren el servicio avanzado. En el acto dispuse que el General Ros avanzase una division para envolver el ala derecha, enemiga, y lo efectuó perfectamente, haciendo retirar con precipitacion toda la fuerza que tenta en frente, que no era muy considerable. El enemigo se presentó en número de 15.000 hombres próximamente. Por primera vez he visto cargar, su caballería, que se presentó numerosa, y huyo, en unos sitios al fuego de nuestra fusilería, siendo en otros destrozada por la artillería que ha estado feliz: parece imposible que pueda transitarse, à caballo

Vilianueva del Par-

Valdeiglesias y Colmenar Viejo, los pueblos

la que está situada un l'or

endo sido rematados esblaritorias Las tropas que han tomado parte en la accion se han batido bizarramante; tres batallones han dado magnificas cargas a la bavoneta. El General Gasset se ha distingaido. El General García, encargado del mando de las fuerzas del centro, ha dado una brillante carga a la cabeza de un batallon. La perdida del enemigo ha consistido en 1500 hombres proximamente; la nuestra en unos 25 a 30 muertos y 126 heridos, a saber: tres Capitanes, tres Tenientes cuatro Subtenientes y 116 individuos de tropa en solo sobseen

por los parajes por donde hizo su precipita-

Las enfermedades han aumentado algo; pero ha disminuido su intensidad. 1270 me

quadrados, bajo las bases signientes: Ar El Capitan general; General en Gefé del jército de Africa, desde el Cuartel general de las alturas del Serrallo, en 16 del activilo diec à este Ministerio le que sigue al resultre

nowEl General Prim ha salide how con su division à proteier les trabaies del camino de Teluan hasta dos leguas de distancia de mi campamento. Esta operación es indispensable y preliminar de toda otra en un país como este, que es sumamente quebrado, v sin mas comunicaciones que sendas casi impracticables. El General Ros ha avanzado sobre la derecha del camino una division; ni una ni otra fuerza han sido molestadas por los moros, lo que prueba el estado en que los han dejado la jornada de aver.

De enfermedades estamos algo mejor, asi en número como en intensidad.»

El mismo General en Gefe, manifiesta

adjunto modelo" dobiendo consiguarse

con igual fecha lo que sigue:
«Los Oficiales heridos en la accion del
15, son: el Teniente don Juan Ortiz, de Si-

ne comunicó, con fecha 27 de noviembre del ano próximo pasado, la Real órden siguiente:

OAA fin de que las Autoridades puedan ejercer la debida vigilancia sobre los establecimientos en que se reciben huéspedes, la Reina (Q. D. G.), se ha servido mandar que se observen las disposiciones siguientes:

A. No podrán abrirse en punto alguno del reino posadas públicas, casas de huéspedes, hosterias, fondas ni cualesquiera otros establecimientos de la misma especie, sin obtener antes la competente licencia del ramo de Vigilancia, que se renovará anualmente.

2. Los duenos de dichos establecimientos tienen las obligaciones siguientes:

Primera. Llevar un registro foliado y rubricado por el encargado del ramo de Vigilancia del distrito, en que se inscriban, por orden alfabético de apellidos, las personas que lleguen á sus casas, con espresion de sus nombres de pila, el año, mes y dia de su entrada, el lugar de donde vienen, aque á que se dirigen y su ocupacion ó ejercicio. Al margen de cada partida se pondra, cuando se vayan los huéspedes, una nota en que se esprese el dia de su salida y el pueblo 6 casa á donde han dicho que pasan.

Segunda. Dar partes diarios de lo que resulte de dichos registros, y con arreglo á lo que disponga el Gobernador de la provincia, al Inspector, Comisario o Celader de su respectiva demarcación, ó al Alcalde del pueblo en donde no existan aquellos empleados.

Tercera. Exhibir los espresados registros, siempre que á ello fueren requeridos, á las Autoridades, empleados de Vigilancia ó guardias civiles.

Cuarta. Impedir que los huéspedes se ocupen en juegos prohibidos, tengan armas para cuyo uso no esten autorizados, o turen el repuso de sus companero

Y quinta. Tener à la puerta de su establecimiente, ó en sus balcones o ventanas, la tablilla ó senal que indique la naturaleza de él, con arreglo á la costumbre de cadapueblo.

3.º Guidará V. S. de que los Alcaldes, Comisarios ó Celadores , segun la organizacion que en cada punto tenga el ramo de Vigilancia, lleven un libro en que anoten tos das las posadas, casas de huespedes, etcetera, que hubiere en su demarcacion, el dien que se concediere la licencia para abrirlas, y la conducta obsarvada por el dueno o encargado del establecimiento. entre la dependiente de la companya del companya de la companya de la companya del companya de la companya del companya de la companya de la companya de la companya de la companya del companya de la companya de la

4. Dispondra V. S. que sean revisados mensualmente los registros de los mencio-Por el Ministerio de la Gobernacion se nados establecimientos, o con mas frecuent que se le dé parte de cuanto à consecuencia del exámen hecho resulte digno de llamar su atencion.

Los infractores de las precedentes disposiciones están sujetos á las penas pecuniarias establecidas en el parrafo 5.º del artículo 495 del Código penal, que V. S. podrá imponer gubernativamente con arregio à la disposicion 2.º del Real decreto de 18 de mayo de 1853.

Y 6. Tomará V. S. las medidas convenientes para que se forme en su secretaria una estadística general de todos los establecimientos destinados á recibir huéspedes.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.» Lo que he dispuesto publicar de nuevo en este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes interesa su puntual y esacta observancia; advirtieudo que los partes diários se han de redactar con sujecion al adjunto modelo plano omamias com

Madrid 17 de diciembre de 1859. -El Marqués de la Vega de Armijo.

on fesha 27 de noviembre pas 2. a Roal órden sia Roal orden si-N., dueño de la ha espresará la clase d que la Autoridades puedan 0 a sobre los calavigiland cioen huespede≤, of El servide mandar las Æposiciones siguientes: an amerse en punto alguno s pústicas, casas de huesfondas ni lenalesquiera otros de 😸 misma especie, 100 **2**01 commetente licencia del ranos dedictos establecimien egistro foliado y encargado del ramo de Vigi-to, e due se inscriban, por a del dos, las personas sus (1338, con espresión de den aganeti CABLE Control of the ano, mes y dia de pea el ano, mes y dia de ugar de danda vienen, aque y su Boupación ó ejercicio. la passida se pondra, cuan-量更 huéspedes, una nota en que de su salida y el pueblo ó an dicto que pasan. district diarios de lo que ar pag.es v con arregio à Comisadio ó Celader de su narcacen, ó al Alcalde de all Storen requeridos, á las ARTO edir un los huéspedes e prohibidos, tengan armas design supplies on the company of th Siso blesienio bas di la constanta de la constanta Y qualita bleoimi**ena**, o le él , con arr pueblo **so** V. S. de challes, de caldes, estadores, section de graniza-5, Suidar lomisueos o Cele ion que en cada

rilancia lleven un libro en que anoten los Sections de Gospas — correidos de Processes de Section de Capacitas de Capacita

ra, que hablere en su demarcacion, el di--Racargo à los senores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demás dependientes de mi antoridad, practiquen las mas actas diligencias para conseguir la captura de Manuel Hernandez Muñoz, corneta del batallon, provincial de Madrid, de

Dielembre cia si hubiere motivo para ello, exigiendo i cuyo cuerpo ha desertado el dia 12 del actual y cuyas señas se espresan al final de esta circular; debiendo dárseme conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 17 de diciembre de 1859.-Vega de Armijo.

Señas del sugeto à que se refiere la circular

Fué voluntario reenganchado por ocho años, con opcion al premio pecuniario; es hijo de Mateo y de Francisca, natural de Zamora, avecindado en esta córte. Su edad 25 años, su estatura 4 piés 11 pulgadas, soltero, pelo y cejas negro, ojos castaños, nariz ancha, harba regular, boca id., color

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias para conseguir la detencion del desertor del ejército francés Juan Bautista Dronilhes, remitiéndolo à mi disposicion si fuera conseguida, para los efectos que están acordados, y cuyas señas se espresan al final de esta circular.

- Madriti de diciembre de 1859. -- Veente don Cristino Masat, Capit.ojimaA sb sg

Senas del sugeto à que se refiere la circular en se la companie de la circular en la companie de la companie de

Edad 20 años, estatura regular, pelo castaŭo claro, ojos azules, cara redonda, color sano, Vestia uniforme con hotones de número, 92 y llevaba bigote, etc.) ob concer

Salido, de las Navas, r Santeniente gra-

Encargo a los senores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, practiquen las masactivas diligencias para conseguir la captura del aereonauta Mr. Desiderio Bomtenves v su esposa o companera Josefa Lustre, haciendoles conducti à este Cobierno del provincia de la manera menos vejatoria pesible, pues su objeto es el de ampliar ciertas declaraciones; deblendo darseme conocimiento del resultado de este servicio con gordo

Madrid 17 de diciembre de 1859.---Vega de Armijo.

El Capitan general, Ceneral en gele del

reito de Africa, ataning campamento de - Para Hevar a efecto los sertees de décimas entre los pueblos de esta provincia en el reemplazo del ejército correspondiente al próximo año de 1860, con arreglo á lo prevenido en el capítulo 2 fide da ley de reemplazes, w Real orden de 7 del presente mes, cuva acto se suspendió à virtud de lo prevenido en la de d 4 dela mismo, cha señalado nuevamente esta Diputacion provincial el viernes próximo 23 del corriente, desde las diez de su manana, en el local donde celebra

sus sesiones la espresada Corporacion la sen arl Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo mandado en la prenotada ley. ob Madrid 19 de Hiciembreade 1859 .- El Presidente li El Marqués de la Vega de Artitle en tres è quatro muertes y 25 bim

nieuto de la division Prim, fueron tambien DMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE a parte seis heridos, entre elios el "Hele de

Ha conveniencia que reportará el servicio facilitando a los Administradores subalternos de Propiedades y Derechos del Estado que atiendan con mas solicitud à todos los pueblos de su distrito y la mayor comodidad que tendrán los particulares, acortando la distancia ide los apantos de residencias de aquellos funcionarios, à que deben acudir con el pago de sus rentas, y mas si las satisfacen en especie, nie han movido a segregar de la Administracion subalterna estableci-

en Navas del Rey, que comprende los partidos judiciales de Navalcarnero, San Martin de Valdeiglesias y Colmenar Viejo, los pueblos pertenecientes à este último que à continuacion se espresan en la nota número 1.º y á agregarlos á la que está situada en Torrelaguna á cargo de don Pedro Alvarez Molina. Los demas pueblos del referido partido judicial de Colmenar Viejo, designados en a nota número 2, continuarán á cargo del Administrador subalterno don Francisco Velasco, establecido en Navas del Rey.

> NOTA NOM. 1.º NOTA NUM. 2º.

Alcohendas. Alpedrete. Cercedilla. Becerril. Boalo. Colmenarejo. Collado Mediano. Chozas de la Sierra. Colmenar Viejo. Collado Villalva Escorial de Abajo. Guadalix. Hovo de Manzanares. Galapagar. Manzanares el Real. Guadarrama. Miraflores . good geobed Los Melinos. BlaMolar. ons qu tog Al Navacerrada. Moralzarzal. h elles . Rozas. drectain Pedrezuela. San Lorenzo. Torrelodones. Villanueva del Par-San Sebastian. Talamanca. Valdepielagos: en est a une de nuestra linea.

La variacion empezara à tener efecto el 24 del corriente, y desde esta fecha los Ayuntamientos y los arrendatarios y censalarios de los pueblos referidos se entenderán con el citado Administrador subalterno de Torrelaguna don Pedro Alvarez Molina, para cuanto concierna à sus obligaciones respecto à la Administración de finças y al pago de rentas por todos conceptos.

Madrid 16 de diciembre de 1859. Rafael Gelabert y Hore.

on SESTAP SECCION SERVED OF THE OF TH iestra fusiferia, siendo en otros destrocada

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LAS OBRAS DE posible quantal begusocup eldisono or les parajes por donde hizo, su

No habiendo sido rematados en las primeras subastas, anunciadas, oportunamente en los diarios oficiales, los solares marcados en el plano aprobado por Real orden de 15 de agosto último, para la nueva reforma de la Puerta del Sol y sus calles afluentes, con las letras A y B, el Consejo, conforme á lo que previene el art, 4.º de la ley de 19 de junio del corriente año y con arreglo à lo dispuesto por el Gobierno, ha señalado el dia 9 de enero próximo para que tengan efecto las segundas y últimas subastas de los espresados solares A y B, cuyas áreas respectivas son la del 1. de 755,023 metros ó sean 9724,919 pies cuadrados, y la del 2 de 690,109 metros, ó sean 8.888,834 piés cuadrados, bajo las bases siguientes:

1. La subasta del solar A lempezara á las dos en punto del espresado dia, y concluida esta se procederá acte continuo á verificar la del solar By celebrandose ambas en los términos prevenidos en la Instruccion de 18 de marzo de 1852; ante el Consejo de Administracion, en una de las salas del mi campamento. Esta comemo misterio de Pomento.

2.1 Los planos cerrespondientes de los referidos solares, así como los pliegos de condiciones à que deberán sujetarse nles compradores, estarán de manificato en el local que ocupa el Consejo en la Puerta del Sel, número 1 y 3, piso 2. 1, y en las oficinas de la Dirección facultativa, sitas en la calle del Corre o mimero di priso S.A sol sup

75 7 Las proposiciones se presentarán en plieges cerralles, hrreglandese esactamente al adjunto modelo, debiendo consignarse préviamente en la Caja general de depósi-tes la cantidad de 100.000 reales como ga-

del solar B, acompanandose à cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

4.ª No se admitirá proposicion alguna que no cubra los tipos de subasta fijados en Consejo de SS. Ministros, los cuales están ya conformes con lo dispuesto en el artículo 4.º de la citada ley de 19 de junio último, y son de 1.750.485 reales y 42 centimos para el solar A, y de 1.777.766 realas y 80 cénts. para el solar B.

5.º En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos en la citada Instruccion, debiendo ser en este caso la primera mejora por lo menos de 10.000 reales v las demas à voluntad de los licitadores, con tal de que no bajen de 1000 reales. Tanto en un caso como en otro la adjudicacion se hará con arreglo á lo dispuesto en el articulo 6.º de la Ley de 28 de junio de 1857, si alguno de los proponentes hubiere sido último dueno del solar espropiado.

6. No será válido el remate hasta tanto que recaiga la superior aprobacion del Gobierno. Una vez obtenida esta, se satisfará el importe del solar en la Depositaria del Ministerio de Fomento, verificándose el pago en la forma siguiente: 16 por 100 dentro de los 15 dias siguientes à la adjudicacion del solar, y el resto en seis plazos anuales de 14 por 100; teniendo derecho el comprador, satisfecho que sea el plazo de 16 por 100 à descontar uno ó mas de ellos, conforme à lo prevenido en el citado artículo 3,º de la Ley de 19 de junio: de no satisfacer dicho primer plaze, perderá la flanza que prestó para lomar parte en la subasta, así como perderá igualmente el plazo ó plazos que tenga entregados, caso de faltar en tiempo debido à cualquiera de los que deba satisfacer, quedando el Consejo con derecho para rematar MINISTERIO DE .. ralos le sinemaveun

7. Los referidos solares se venden libres de toda carga y las escrituras de venta que se otorguen, constituirán la nueva titulacion de los que se subastan, siendo de cuenta de los rematantes, el pago de los derechos de Hipoteca y gastes de escritura. O . nedanimili

Madrid 16 de diciembre de 1859 - Elu Presidente, El Marqués de la Vega de Arso mijo .-- Et Secretario, Martin Garcia de Loyquies los dias veinte, veinticuntro y vairrog

tied oul Modeto de proporcion. do, Vengo en promoverio al empleo de Te-D. N. N. vecino de . srecenterader del anuncio publicado con fechal 16 de diciembre último y de las condiciones y pe-d quisitos que se exigen para la ventaren pu-l blica subasta del solar marcado con la letra (aqui la letra del solar que se remate) en el plano aprobado para la nueva reforma de la Puerta del Sol, se compromete a abouar a la Administrecion la cantidad de (aqui la cantidad en letra) por la adquisición de dicho solar, bajo los espresados requisitos y conde Africa, y muy particularmente à . senoioib

contrajo en el combata sosienido contra

fuerzas marroquies el dia veinticinco de no-No nablendo sido rematados, en las por meras subastas, anunciadas oportunamente en los diarios oficiales, los solares marcados en el plano aprobado por Real órden de 15 de agosto último, para la nueva reforma de la Puerta del Sol y sus calles, affuentes, conlas letras C y D, el Consejo, conforme à 19 que previene el art. 4.º de la ley de 19 de junio del corriente ano y con arreglo á lo dispuesto por el Gobierno, ha senalado el dia 11 de enero próximo para que tengan efecto las segundas y últimas subastas de los espresados solares C y D, cuyas áreas respectivas son, la del 1, de 522,000 metros, o sean 6722,570 pies cuadratios, y la del 2.º de rantia para tomar parte en la licitación del 645,700 metros, o sean 8291,066 pies cuasolar A , y de 110.000 reales para la drados, bajo las bases siguientes.

1. La subasta del solar C empezara à las dos en punto del espresado dia vy concluida esta se procederá acto continuo a verificar la del solar D, celebrándose lambas en los términos prevenidos en la Instruccion de 18 de marzo de 1852, ante el Consejo de administracion, en una de las salas del Ministerio de Fomento.

YEREPA 307

2. Los planos correspondientes á los referidos solares, así como los pliegos de condiciones á que deberán sujetarse los compradores, estarán de manifiesto en el local que ocupa el Consejo en la Puerta del Sol, número 1 y 3, piso 2.°, y en las oficinas de la Direccion facul tativa, sitas en la calle del Correo, núm. 2, piso 3.40000

13. on Las proposiciones se presentarán en plieges gerrades, arreglandose, exactamente al adjunto modelo, debiendo consignarse préviamente en la Caja general de depositos la cantidad de 90.000 reales como ga rantia para tomar parte en la licitación del

solar C, y la de 100.000 reales para la del solar D, acompanándose à cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

Instrucción.

4.º No se admitirá proposición alguna que no cubra los tipos de subasta fijados en Consejo de SS. Ministros, los cuales estan ya conformes con lo dispuesto en el artículo 4. de la citada lev de 19 de junio último, y son de 1.344.714 reales para el solar Coy de 492.591 reales y 88 centimos para el solar D.

5. En el caso de que resultasen dos o mas proposiciones iguales, se celebrara unicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos en la citada Instruccion, debiendo ser en este caso la primera mejora por lo menos de 10.000 rs. y las demas á voluntad de los licitadores, cen tal de que no bajen de 1000 reales. Tanto en un caso como en otro la adjudicacion se hará con arreglo á lo dispuesto en el art. 6.º de la ley de 28 de junio de 1857, si calguno de los proponentes hubiese sido último dueño del solar espro-Diciembre 17 de 1859.

6.º No será válido el remate hasta tanto que recaiga la superior aprobacion del Gobierno. Una vez obtenida esta, se satisfará el importe del solar en la depositaria del Ministerio de Fomento, verificandose el pago en la forma siguiente: 16 por 100 dentro de los 15 dias siguientes à la adjudicación del solar, y el resto en seis plazos anuales de 14 por 100; teniendo derecho el comprador, satisfecho que sea el plazo de 16 por 100, á descontar uno ó mas de ellos, conforme á lo prevenido en el citado art. 3.º de la ley de 19 de junio: de no satisfacer dicho primer plazo, perderá la fianza que prestó para tomar parte, en la subasta, asi como perderá igualmente el plazo o plazos que tenga entregados, caso de faltar en tiempo debido á qualquiera de los que deba satisfacer, quedando el Consejo con derecho para rematar meiorar de habitacionalos els atnamavain-

7 7ch il Los referidos solares se venden libres de toda carga y las escrituras de venta que sh otorguens constituirán da nueva titulacion de los que se subastan, siendo de cuenta de los reinatantes, el pago de los derechos de

hipoteca y gastos de escritura.

Madrid, 18 de diciembre, de 1859.—El Presidente, el Marqués de la Vega de Armiio El Secretario Martin Garcia de Loysin usar del mercurio, las erpes, lirres mores froi regorde el se de la colores en

. soo Billing N. soveting de These enterado del anuncio publicado con fecta 18 deldiciembre último, y de las condicienes y requisitos que so exigen para la venta en pública subasta del solar marcado con la letra (aqui la letra del solar que se remate) en el plano aproba-

do para la nueva reforma de la Puerta del Sol, se compromete à abonar à la Administracion la cantidad de (aqui la cantidrd en letra) por la adquisición de dicho solar, bajo os espresados requisitos y condiciones.

(Fecha y firma.)

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Plazas de Maestros y Maestras por concurso estraordinario y por oposicion.

Conforme à la Real orden de 10 de agosto de 1858, inserta en la Gaceta del dia 14, han de proveerse por concurso estraordinario las escuelas siguientes, en los Maestros y Maestras que lleven tres años desempeñando otras de igual clase, cuyo sueldo anual sea inferior solo en 1100/rs., y à falta de estos por oposicion, en las épocas señaladas para las de cada provincia.

Las oposiciones à las escuelas yacantes en las provincias de Cuenca, Guadalajara y Toledo, se celebrarán en enero próximo, y las de la provincia de Ciudad-Real, en todo el corriente mes.

ESCUELAS DE NIÑOS. MADRID.

100 si Previncia dei Ciudad Real

Menbrillas, dotada con el sueldo anual

de 4100 rs.

Albambra y Fuencaliente, con el de Provincia de Cuenca.

Enguidanos y Pozo Rubio, dotados con el sueldo auual de 3300 rs.

Provincia de Madrid. 4028 121 vacas, que componen 43,910

Arganda, dotada con el sueldo anual de 706 carneros, que hacen 16.210044

Miraflores de la Sierra y Torrejon de Velasco, cou el de 5500, el sobres 17

ronam y Provincia, de Segovia. an animara

Moraleja de Coca, dotada con el sueldo arne de vaca, de 48 à 550006 abolaçõe

Provincia de Toledo. is 81 eb dem de carnero,

Lillo, Noblejas y Toboso, dotadas con el sueldo anual de 3300 retriguo 21 à 45 eb

ldem de cerdo de 69 à 81 rs, arroba.

l'ocino anejo, carin aquataspas arroba, y da

Provincia de Ciudad-Real.

Idem fresco de 30 à 32 cuartes fibra

Almodovar, dotada con el sueldo anual Lomo, de 40 à 42 quartos libra.

Albaladejo, Alhambra, Cozar, Friente del Fresno, Hinojosas, Torre de Juan Abad, Valenzuelas, Villamanrique y Villarta; con 1 de 2200. cuartos libra.

Vino, de 28 à 58 rs. arroba, y de 10 à ouarlos caneus sanciores

Cuenca, dotada con el sueldo anual de (arbanzos, de 50 a 12 rs. arrobast 0006)

Pedroneras y Villamayor de Santiago. Indias, de 22 à 28 rs. arrob4920 ab de coin

La nueva escuela de niñas de Hinogosos. creada conforme al arte 101 de dichasdev. con el de 2200 rs., 550 de retribuciones y Lentejas, de 16 à 19 rs. arrasasas Lentejas, de 16 à 19 rs.

Albalate de las Nogueras, d'Almendros Buendia, Canaveras, Cardenete, Carrascosa del Campo, Enguidanos, Legamiel, Olivares, Osa de la Vega, Palomares del Campo, Pinarejo, Pozorrubio, Puebla de Almenara, Picazo, Priego, Saelices, Salvacanete, Torrejoncillo del Rey, Villalta del Rey, Velez y Vara del Rey, con el de 2200; o se consil

Provincia de Guadalajara.

Checa y Mondejar, dotadas con el sueldo Trige vendide 2200 rs. .8022 ebibney egitT

Quedan por vender sobre 3116

Provincia de Madrid.

edificio en que lo está la de este territorio. aio Ajalvir, Brunete, Gadalso, Campo-Reat, Estremera, Morata de Tajuna, Robledo de Chavela y Vallecas, dotadas con el sueldo anual de 2200 rs. 000.000 shamus at 61 deducirin les carges que afectan soble la

shamo b Provincia de Segovia. Del 18081 let rematantle y con la advertancia de que

Navas de Oro y Pradena, dotadas con el sueldo anual de 2200. J. slemer fe en è rad ran adquirirla concurriran a dicho acto, y

Campillo de la Jara y Gerindote, dota-das con el sueldo anual de 2200.

Ademas del sueldo, los Maestros y Maestras disfruturan cosa y las relibuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas (mari-)

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas (de que han de acompañar copialliteral) al senor Gobernador Presiden-te de la Junta de Instruccion pública de la respectiva provincia, la cual elevará à este Rectorado la propuesta de las escuelas que hayan de adjudicarse por oposicion en cuanto se concluyan los ejercicios; y las de concurso estraordinario, luego que haya aspi-rantes en virtud de la insercion de este anuncio en el Boletin Oficial de la misma,

Rector, Marques de San Gregorio.

- 90 Madrid 5 de diciembre de 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 1859.

- 18

cinos y 1588 cimas, co kalla vacante, por Plazar de Maestros y Maestras por concurso.

Conforme à la Real orden de 10 de agosto de 1858, inserta en la Gaceta del dia 14, han de proveerse por concurso en los Maestros y Maestras, comprendidos en el art. 185 de la ley de Instruccion pública las esculas siguienteschemall oranl oup araq

airada. Los as **sonne ad eximuosa**nza, que reusignilo Provincia de Ciudad-Real. sel asa

misma por el lernar 000.72 ablaura polare

Alcoha, Arroba, Cabezarados, Fontanarejo, Fontanesas, Fuenteblanca, Hoyo, Navacerrada, Pozuelos, Puebla de Don Rodrigo y Ruidera, con el de 2000 el selaro

Roblachuela y Saceruela, con el de 1750. Caracuel y Tirteafuera, con el de 1500. Luciana, Navas de Estera y San Benito, con el de 1250.

La plaza de ausiliar de la escuela de Manzanares, con el de 1100.

Las Casas, Veredas y Villar del Pozo, con el de 1000.

Retamar, con el de 900.

Gargantiel, Velvis, Ventillas y Vinuelas, con el de 750.

Provincia de Cuenca.

Algarra y Garcimolina, Fuentelespino de Ebaro, Pesquera, Puebla del Salvador y Villar del Elumo, dotadas con el sueldo anual de 2500 rs. 0001

Arcas, Beteta, Caffaveruelas, Caraceni-Has, Cierva, Fresneda de Altarejos, Gareas, Hontecillas, Monteagudo, Navalon, Portulrubio, Poyatos, Salinas del Manzano, Tejadillos y Valdemesa, con el de 2000.

Yaldemoro del Rey , Villagordo del Marquesado, Villarta, Villaverde y Zarzueta , con el de 1750.

5 Arquimetas, Castilleje Sierra, Moncalvillo, Portilla, Rivagorda, Vathermose, Villar del Horno y Villar del Saz de Arcas, con el

Casas de Guijarro, Masegosa, Pozuelo, Rada de Haro, Rubielos Altos, San Pedro Palmiches, Tovar, Valparaiso de Arriba y Villarejo de Periestéban, con el de 1250.

Acebron, Buenache Sierra, Chumillas, Laguna del Marquesado, Laguna Seca, Mariana, Santa Maria de Val y Villarejo de la Petuela, con el de 1000.

Arandilla, Bassuñana, Castillo de Alba-

rañez, Collados, Fuentesbuenas, Fuentesclaras, Huezquina, Monreal, Mota de Altarejos, Rivatajadilla, Torrubio del Castillo, Valdecolmenas de Arriba y Valverdejo, con el de 750. Provincia de Guadalajara.

La Puerta y Poyos, dotadas con el sueldo anual de 2000 rs. montida di trioncoll

Yebes, con el de 1660. Penalba, con el de 1620. ol el onique

Mejina, con el de 1465. all addinor Escopete, con el de 1400 aslavat, smoT Castelmimbre, con el de 1340 exalt , ash

Arcorto, con elide 12201 hara , sollano of Focar y agregados, con el de 1180; on

oo Moratiila de Henares y Torremochuela, te, Valdecabras, Valdemoro .02 ht sb Valnes oni Puebla de Beleno, con el de did 05 osisa

Muriel or agregado, con el de 1100H ob ull Castilblanco y Montanares, con el de me, Villarde Olalla, Villarparde, Villar 0801 Clares, San Andres del Rey y Valde

gruelas, con el de 10003831 al oblese la noc Guijosa, con el de 933.

Malacuera; con el de 800. La Puerta y Valdarachas, con el de 725. Torrevaldealmendras, con el de 715 Monasterio, con el de 690.

Muriel, con el de 680 Fraguas, con el de 585.

percodel Provincia de Madrid bill exert

so Villamantilla y dotada noon Ael seneldo Cerezos de Arriba, Condader 0202 ebitauna Covena, Loheches y Valdeavere, con 6 Santa Crur, Fuenterrebollo, Galle, 0022 lab

Torrelododes, con el de 1825 or Collada Mediano, con el de 1460. Irrolf

Munoveros, Navafria, Navares de Enmedio, Ontalvilla, buoges, el pionivor de coros, Ra-

Cantimpalos, dotada con el sueldo anual Vega, San Pedro de Guillos, Sata 0002 6b el La plaza de maestro ausiliar de Bernar-

Cabezas, Torredrada, 70022 shelseno3 quob-Collado Hermoso, con el de 2000. al lev

Alhuela del Codonal, con el de 1300 lib ob Los Huertos y La Loza, con el de 1400: Cascajares y Villacerta, con jel de 800. Martin Muñoz de Ayllon, con el de 750. Alconada, Cabañas y Turubuelo, con el Alcanizo, Aldeanueva de San Bartoornes

Almendral, Azade oblemos resemble sas buenas, Espinoso del Rev. Herencia, Malnica, Va obslot sh pioninordnes, Roble-

Cabanas de la Sagra, Casar de Escalona Nava de Ricomalillo, Torralba, Villaminaya,

Villareal é Ciruelos, dotadas con el sueldo anual de 2500 rs.

Alcolia de Tajo, Aldeaencabo de Esca-lona y Herreruela, con el de 2250.

Cazalegas, Chueca y Membrilla, con el de 2000

de 2000. Cabezuela, con el de 1750.

Cabezueia, con el de 1750.
Cobeja y Hormigas, con el de 1600.
Sotillo de las Palomas, con el de 1500.
Arcicollar, con el de 1250.
Arisgota, Casar de Talavera, Oreja y

Venta de San Julian, con el de 1000. Yeles, con el de 800.

Provincia de Ciudad-Real.

Alcubilla, Arenas de San Juan, Cabezas Rubias, Carrizosa, Horcajo, Las Labores, Navalpino, San Lorenzo, Solana del Pino, Terrinches y Villanueva de San Cárlos, do-

tadas con el sueldo de 1666 rsil el elles el tanosas, Fuentellana y Tanta Cruz de los

Cánamos con el de 1533, il le olad. 502 an -ola Valdemanco, con el de 1000, standus os ron Návas de Estena, con el de 1834. sobaser

ns Villar del Pozo, con el de 667 musif, nob chi en esta córte: a para su remate ha se-nalado el dia 20 de diciembra próximo, a racela a coentrala, silaquido el eb sida de

dicho señor, que la tiene en el piso bajo del

zar del Rey, Alconchel, Almodovar, Almonacid del Marquesado, Belmontijo, Bolliga Canalejas; Canada de Hoyo Canada Juncosa Canamares, Canizares, Carrascosa de Haro, Casas de Pernando Alonso, Casas de Haro, Castas declos Pinos, Castejón, Castillejo del Romeral, Chillaron, Enevas de Velasco, Frontera, Fuentelespino de Haro, Fuentelespino de Moya Carcinarro, Henarejos, Herrumblar, Hito, Hontanayas Horcajada de la Torre, Javalera Coranca del Campo Maja das, Mazarulleque, Olmeda del Revi, Paracuellos, Peral, Peraleja, Pineda, Pozoamargo, Puebla del Salvador, Saceda del Rio, Salmeroncilto, Tinajas, Torralba, Tragacete, Valdecabras, Valdemoro Sierra, b Valparaiso de Abajo, Vellisca, Vartesa, Verdelpino de Huete, Villaconejos, Villar de Domingo García, Villar de la Encina, Villar del Humo, Villarde Olalla, Villarpardo, Villarubio, Zafra, Zafrilla y Zarzas del Tajo, doladas gruelas, con el de 1(27 6661 de objecte as con el sceldo de 1666 (27 de objecte as con el de 1666 (27 de objecte as con el de objecte a Guijosa, con el de 955.

Provincia de Madrid, HoslaM.

Belmonte de Tajo y Majadahonda, dotadas con el sueldo anual de 1667 rs. 170 T Monasterio, con el de 690.

Provincia de Segovia. leiruM

Abades, Adrados, Aldealuenga de Pedraza, Aldeanueva del Codenat, Aldehorno, Alcones, Armunas Cabezuela Cantimpalos, Cerezos de Arriba, Condado de Castilhovo, Cuevas de Provaico, Escalada, Ruente de Santa Cruz, Fuenterrebollo, Gallegost Maderuelo, Madriguerale Matilhho Miguelanez. Moralefa de Coca Mozoncillo Muno Pedro. Muñoveros, Navafria, Navares de Enmedio, Ontalvilla, Orejana, Otero de Herreros, Rapartegos, Sacramenia, San , Cristóbal de la Vega, San Pedro de Guillos, Santibanez de Ayllon Santo Tomé de Puerto, Sauquillo de Cabezas, Torredrada, TorreiglesiascoTorreval de San Pedro, Urueñas, Valle de Tabladillo, Vallezuelas de Sepülveda, Valseca, Vegas de Matute, y Zarzuela del Pinar, I dotadas con el sueldo anual de 1666 as. 60 Martin Munox de Avilon, con el de 750. Alconada, Cabanas vintudelo, con el

Alcañizo, Aldeanueva de San Bartotomé Almendral, Azañas ebBuenaventura TCasas buenas, Espinoso del Rey, Herencia Malpica, Nava de Ricomatillo, Noez, Robledo de Mazo, San Martin de Montalban, Torrecilla y Ventas de Retamosa, dotadas con el sueldo anual de 1667 rs.

Ademas del sueldo, los Maestros y Maestras disfrutarán casa y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes dirijirán sus solicitudes do-cumentadas (de que han de acompañar copia literal) al señor Gobernador Presidente de la Junta de Instrucción pública de las respectivas provincias dentro del termino de un mes, que principiara à contarse desde el dia en que inserte este anuncio el Bolcun Oficial de la misma.

Madrid 9 de diciembre de 1859. Rector, Marques de San Gregorio. Alna V

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad as Labores, Cartillos Cartillos de la Universidad de la Univ No habiendo tenido efecto por falta de postor el remate de la casa sita en esta corte, calle de Hortaleza, con esquina y vuelta à la del Caballero de Gracia, senalada con los números 2 y 5 modernos de la manzana 293, bajo el tipo de 1.209 000 reales, se subasta de nuevo a solicitud de los inte-resados y virtud de providencia del senor don Manuel Rioboo, Juez de primera instancia en esta córte; y para su remate ha se-nalado el dia 20 de diciembre próximo, á las doce de su manana, en la Audiencia de dicho señor, que la tiene en el piso bajo del

edificio en que lo está la de este territorio. Tiene dicha finea 1913 314 ples superficiales: produce anualmente 55.500 rs: anuales, y se fija como tipo para esta subasta la suma de 900.000 reales, de los que se deducirán las cargas que afectan sobre la finca; pero todos los gastos son de cuenta del rematante, y con la advertencia de que les duenes se reservan el derecho de aprobar ó no el remate. Las personas que quieran adquirirla concurrirán á dicho acto, y antes á enterarse de lo que apetezcan á la escribanía del número del señor den Santiago de la Granja, en donde obran los antecedentes que producen este anuncio.......

Madrid 26 de noviembre de 1859. Granja 17626, usbeng sup senin v sonin sol Los aspirantes dirigiran sus solicitudes

documentadas (de que han de acompañar copialliteral al senor Cohemator Presiden-te de la Jana de fost acción publica de la respectiva provincia, la cual elevará à este

Alcaldia constitucional de Parales de Tahayan de adjudicarse nor oposicion en cuan-to se concluyan los ejerxicios; y las de con-

curso estraordinario, lucco que se seni-Ro la villa de Perales de Tajuna, que se halla distante de la villa y corte de Madrid siete leguas, a cuya provincia pertenece, y a la capital del partido que es Chinchon dos leguas; que su poblacion es de 373 vecinos y 1488 almas, se halla vacante, por ascenso del que la obtenia, la plaza de médico cirujano titular, dotada con 8000 reales anuales, pagados 2200 rs. de los fondos municipales de propios, por ila l'asistencia de las pebres, y des 5800 rs: venq de repartimiento vecinaliteobrado possel Ayuntamiento, teniendo ademas des productos de los pertos, para que fuere llamado, y golpes de mano airada. Los aspirantes á dicha plaza, que reunan las dos cualidades de medicina y cirujia, presentarán sus solicitudes documentadas en forma al senor Alcalde constitucional de la misma por el término de un mes, a contar desde la fecha que se anuncie en el Boletin Oficial de la provinciay pasado el cual se vacerrada, Pozuelos, Puebla de Dorresvorq

Perales de Tajuna à 15 de diciembre de Aside v Tirleside con el de 1500 y Tirteafuera, con el de 19001 Luciana, Navas de Estera y San Benito

le 1250.	con of
plaza de ausiliar de la escuela de	BJ
res, con el de 1100	Manzan
asas Vereing 3 THE CE DE	Las
0	b & 1100
e acio	12
ential Valvis Ventillas v Vilue	THE SHITE
NO DETERMINE DE LA CONTRACTOR DE LA CONT	the state of the state of the
P# 9999999 - 1907	N
24 514 870	56
ora idea of the control of the contr	78
The same and the property of	TRUTT OR
doladas con el sabido	
E 01.12000 Bases	an \$10.00
. Deut. (and words Cangni-	60世 男
va Frencha de Altarejos, Garas,	31.65,261
, <u>Vonteagudo, Navalon,</u> 10 2 ul- ov됨kg_Salinas del Manzano, Teja-	Rongon
oy要要painas del Manzano, Teja-	010.0
Valedingsa, con माश्रात्रकार,	
mare Stel Ney" Magorico del	Dia
dog Billaria, Villaverde y Zarzue-	
de 1750. 000000	
mes, Casing SSSS Speaki	Page 5
lla, Stavago do Veloce Cillar	10, 2011
o yg/gllar del Saz de Arcas, con el	le (200
the manufacture of the second	and a
de Guijarro, Mosacoa, Pozuelo,	inh column
Hare Rulies & Color	
s, T&R, Vanaraiso de Arriba y de Periestépai, con el de 1250.	Aimson/
con, Buenacho Sierra, Chumillas,	Arei
lel Marquesado, Lugana Seca, Ma-	conve
nta Ma <u>ria de Val y</u> Villarejo de la	enei
	100 g 49144. I

Arandilla, Bassunana, Castillo de Alba-

do para la nueva reforma de la Puerta del Sol, se compromete à abonat à la Administracion la cettid d de (aqui la cantidrd en letra) por la siquisiciós de dicho solar, bajo os spresados requisitos y condiciones. Barón milin s 0° ivel de CALEAIM ológica Tra Pas de Misstras e Masstras por conour-se directe discressivante oposicon.

Con la la Registica de 10 de agos-las esta en la Sucreta del dia 14. to de 1888, inser a en la *Gaccia* del dia 14, bau de proveersa por concurso estraordinario es esquela significada en los Maestros que a significada desempenando otra de ignificada, envo sueldo anual sen inferer solo en 1100ra, y à culta de estes por oposicion, en las écocas sanaladas per las de Frion, en las évocas senaladas pera las de Reprovincia. postion, en las ada provincia. en las provinces de Cuenca, Guadajara y Toledo, se celebrarán en enero próximo, y las de la provincia de Ciudad-Real, en tedo el cerriente mes.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de arbitrios municipales en el mercado de granos, y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de hoy.

1788 fanegas de trigo. 3111 arrobas de harina de id. 3000 libras de par cocido. 8204 arrobas de carbon-

121 vacas, que componen 43.910 Arganda, dotad oseq eb sardil anual de

706 carneros, que hacen 16.712 li-Miraflores de loceq eb zandrejon de Ve-71 cerdos degoliados le uou ,coas

Precios de articulos al por mayor y menor Moraleja devedos dolada con el sueldo

Carne de vaca, de 48 à 53 750 arroba, y de 18 à 20 cuartos libra. Idem de carnero, 18 à 20 cuartos libra. Idem de ternera, de 64 á 84 drs/ arroba, y de 34 à 42 cuartes libra, en launs objeus Idem de cerdo de 69 á 81 rs. arroba. Tucino anejo, de 106 a 108 rs. arroba, y de 38 à 40 quartos libra.

Idem fresco de 30 à 32 cuartos libra. Idem en canal, de 80 á 81 rs. arroba. Lomo, de 40 à 42 cuartos libra. OERS ab

Jamon, de 140 à 418 es arroba, y de 42 del Fresno, Hinoiosas ardilesotranon toad Aceite, de 74 à 75 rs. arroba, y de 24 à 26 cuartos libra. 1 de 2200.

Vino, de 28 à 38 rs. arroba, y de 10 à 12 cuartos cuartillo sh monivor

Pan de dos libras de 11 à 13 cuartos. Garbanzos, de 50 á 42 rs. arroba, y de 10 Pedroneras y Villa.ardil corrano 31 to Judias, de 22 á 29 rs. arroba, y de 8 á 12 La nueva escuela de nin ardil zotrano Arroz, de 50 à 34 rsi atroba, y de 10 à 14 con el de 2200 rs., 550 de .ardib aotraus y Lentejas, de 16 à 19 rs. arrobas y de 7 à 9 Albalate de las Noguerardi Lestratios Carbon de 7 a 8 vs) arrobache) , sibnent Jahon, de 64 a 66 rs. arroba, y de 24 a 26 Usa de la Vega, Palomares andificotranoPi-Cy 204 y salvine sales of c est leading Picazo, Pricazo, Pricazo, Pricazo, Salvine salvine salvine rejoncillo del Rey, Villalia del Rey, Velez y Precios de grandes en el mercado de may.

Cebadaydel52 a 33 rsinfanega. 40 112 rs. id. Algarroba,

Trigo vendido 2298. 41 0021 eb lapus Quedan por vender sobre 3116

(* La subasta del solar C empezarà à las della guale del asminem diser conciuda04sta se procederá aominimimibil à verichte del solar. D. celoibem meblambas Lo que se avisa al público para su intelios cia, lo, la sina , 2011 el exuam el 81 el gencia. Madrid 18 de diciembre de 1859.

Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto, obstata 2.* Los planos correspondientes a los referidos solares, ast como los pliegos de condiciones di ada de barán suiciarse los com-pradores, ostaras de nemitos de el local Colizacion del 17 de diciembre de 1859, 6 leh eller si de sole vale de la carde y l'oremin la Direccion fac Correo, num, sonian's source

Titulos del 3 por 100 consolidado, no publicado, 44-30 c.; à plazo, 44-60 findel proxvol., pri. de 50 cerdeb , ciobem ofanthe la

Titulos del 3 por 100 diferido, no publicado 34 d.

Deuda amortizable de primera clase

idem 19-40.

Idem de segunda id. id, 12-50.

Idem del personal, idem, 10-30.

Acciones de carreteras.—Emision de 1.

de abril de 1850 de à 4000 rs., 6 per 100 de abril de 1850 de a 2000 is., o par 100
anual, id., 89-50 p.
Idem de à 2000 rs., id., 91-25 d.
Idem de 1.° de junio de 1851, de à 2000
idem 89-25 d.
Idem de 31 de agosto de 1852, da à 2000
reales, idem, 86.
Idem de 1.° de julio de 1856, de à 2000

reales, id., 86-50 p.
Acciones de obras públicas de 1.º de
Julio de 1858 idem, 86-50 p.
Idem del Canal de Isabel II, de à 1000
reales, 8 por 100 anual, id., 107-25.
Idem del Banco de Espana, id., 186 d. 10.000 rs. v las 2018MAD à voluntait de los licitadq 08-0a, alloh feeliat octobres and the control of the cont reales. Tanto.825 (tative acid to Paris a college ta adjudicacion se hara con arreglo à lo dispuesto en el ari. 6.º de la ley de 28 de jual 185217A PB SAODE SAODE PARISTE 1 ob oin hubiese sido último dueno del solar espro-

Diciembre 17 de 1859. .obsig 6.º No será válido el remate hasta tanto que recaiga Mesalificator deprebacion del Go-satisfecho que sea el plazo de 16 por 100, á

descontar uno o mas de ellos, conforme à le prevent LALDI ACAO ON. ETRAP ley de 19 de junio: de no astisfacer dicho primer plazo, perderácio 12 NUNASIó para 10mar pario en la subseta asi como perderà igualmento a Diazo William Diazo Apo Aco en ca à obiEl profesorede cirujia que cha vi vido en la calle de Jardines, mumisa, y antes en la travésia de Sevilla bor mejorar de habitacion seldra trasladado a la calle de Barcelona, núm 7, cuarto entresuelo, donde tiene gabi netes reservados para toda clase de personas para la curación radical de los callos, ojos de gallo, uneros y juanetes, sin causar dolor al paciente, por medio de específicos hasta ahora desconocidos. El mismo profesor cura las

enfermedades venereas, radicalmente sin usar del mercurio, las erpes, los tumores frios y toda clase de dolores en pocos dias, sean reumáticos ó sifilíticos. ordin Horas de consulta de nueve á cinco de la tarde. - Na a domicilio, omitto

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA. Imprenta del misno, Puebla num. 19, e equi 17.

MADRID:-1859.